

52

menos que se sigue de Vecinos y otras Combeniencias
y enterado el Ayuntamiento Acuerdo que quan-
do dho Colejo puzare fabricar la mencionada Ca-
seria nueva se le franqueen los Veintey quatro
maderos que ai de Costumbre y que en conze los ha-
ga Comar. El dho Colejo en el monte que puzare
I con esto se acaba el Ayuntamiento y firmo El dho
Señor Alcalde por si y por los demas Segun Uso y
Costumbre y en fee de ello Yo ^{no} D.

El Marqués

Rocauende

Antem

Juan Bapta de Eloro

En la Sala Capitular de las Casas del Consejo de la Villa de
Vegavia a Catorze dias del mes de Diciembre del año de mil Setecientos
y setenta y siete por testimonio de mi el Escrivano se juntaron como tie-
nen de Costumbre los Señores Marques de Rocauende Alcalde
y Juez Ordinario Juan Ignacio de Leturiondo Sindico procu-
rador General D. Miguel Velez de laso Nuñez de Azabal
Manuel Ignacio de Eloro y Juan Miguel de Arriaga y Larranaga
Regidores Miguel de Larranaga y Joseph de Aguirre Diputados que
son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Ayuntamiento y su Jueces di-

Exceso de aguardiente

estando así Juntos y Congregados acordaron que Respecto a las malas
Consecuencias que se siguen del excesivo Consumo del Aguardiente
y de sea Continuas las quejas que ay Sobre esto de Medico y Predica-
dores se quitase enteramente y que qual quicra persona que vendi-
ere sea multado en Cien Reales y Castigado tambien con nuebe
dias de Carcel permitiendo solamente en tiempo de la feria que se
celebra por las Pascuas de Espiritu Santo a los forasteros que dan
y venden mustela durante aquella semana de la dha feria =
Estedia acordaron que se le hiziese notorio a D. Miguel Guasom-
os de Lugo de Clero Presbitero Beneficiado de la Yglesia
Paroquial de S. Pedro de esta dha Villa en cuyo poder para el
maderamen que sauen para llevar la Plaza para Comidas de
toros que de ningun modo entreye maderamen alguno aun que
en lo futuro le pidan el Senor Alcalde y otras Capitulares que fu-
erion a menos que sea para Cerar la dha Plaza con agensu-
mento de que si se supiere haver Contra Tomado este decreto se
haya pagar el maderamen que asi faltare, Pues que por haver
astahora franqueado algunos materiales han faltado muchos de
ellos, Por Cuya razon asido preciso que Andres e Aldaeta
Maestro Carpintero Vecino de esta dha Villa adado a ella
varios materiales que Contran por el asiento que ha presentado
el dho dho por lo que se le pagado parte en dinero y el dho sele-
tiro en Cabrios en los montes de esta Villa Nombrando para su
Examen a Fran. Ignacio de Acos Justizabal as Vecino de
esta dha Villa y no a los Senores Conservadores de montes

53
El Contesto sacado el Ayuntamiento y firmo el Senor D. Miguel Larrosa
y por los demas segun lo y Costumbre y en fee dello y el Es. =

Marques

Procurador

Antem

Juan Bapta. de Alora

Noticia

En la Casa de la abitaçion y Morada de D. Miguel Larrosa
de Lujide que es en el Cuerpo de esta Villa de Vergara alas diez oras
de la mañana de oy dia Veinte y quatro de Diciembre de mil
Setecientos y treinta y siete Lo el Es. en cumplimiento de lo mandado
por los Señores Justicia y Ayuntamiento de esta dha Villa lei y di a enten-
der el Contesto del dexo precedente para sus efectos en su persona
al dho D. Miguel Larrosa de Lujide quien Comprendido en
dho dho que lo oya de que doy fee y firme = Escrito = de oy dia

Juan Bapta. de Alora

En la Sala del Consejo de la Villa de Vergara a veinte y nueve de